

CURSO DE COORDINADOR DE TIEMPO LIBRE EN CASTILLA Y LEÓN

COORDINADOR DE TIEMPO LIBRE: (ORDEN FAM/1693/2004, de 26 de octubre, por la que se desarrolla el Título I, "De la formación juvenil", del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León (B.O.C.y L. nº 220 de 15 de noviembre de 2004).

Requisitos. Art. 6

1. Estar en posesión del título de monitor de tiempo libre y tener al menos 2 años de experiencia en este ámbito, o bien
2. Tener, al menos, 22 años y acreditar documentalmente ante la escuela de animación juvenil y tiempo libre correspondientemente, una experiencia de 2 años en actividades en el campo de la actividad juvenil y poseer como mínimo el Graduado Escolar o el Graduado en Enseñanza Secundaria.

Fases del Curso de Coordinadores de Tiempo Libre:

El curso de formación de Coordinadores de Tiempo Libre consta, como mínimo, de un total de 400 horas repartidas de la siguiente manera: Art. 11

Fase teórica: 200 horas

- BLOQUE TRONCAL. 100 Horas
- BLOQUE DE LIBRE ELECCIÓN. 100 Horas (Posibilidad de convalidar)(*)

Fase práctica: 200 horas.

En un campamento, marcha volante o ruta, albergue o campo de trabajo con una duración mínima de catorce días o bien durante un período, no inferior a seis meses, en actividades de tiempo libre continuadas...

(*) Consideraciones generales de los bloques de libre elección. Art 15:

1. Podrán ser computadas, dentro de la libre elección, en ambas etapas:
 1. La misma actividad formativa, siempre que su duración sea de 50 o más horas lectivas.
 2. El mismo intercambio siempre que su duración sea de 125 o más horas.
 3. Experiencia personal acreditada siempre que su duración supere 4 años.
 4. La misma titulación universitaria y de formación profesional.
2. En ningún caso podrán ser convalidadas más horas de actividades formativas que las que tenga la propia actividad.
3. En ningún caso podrá ser convalidado el bloque de libre elección con bloques troncales de las respectivas titulaciones.

Bloques de libre elección de las etapas básicas. Art 16.

Los bloques de libre elección en la etapa básica estarán integrados por las siguientes actividades y horarios:

1. Con carácter general:
 1. Cursos y actividades formativas que tengan relación directa con la materia: Conferencias, jornadas, encuentros, seminarios, talleres, etc, hasta un máximo de 100 horas, según la distribución de contenidos y límites horarios establecidos en el Anexo I de esta Orden y en aquellos casos no determinados en el mismo serán establecidos por la Escuela de Formación Juvenil.
 2. Intercambios formativos con otras comunidades autónomas o países, hasta 50 horas. Únicamente podrán reconocerse las horas lectivas de actividad.
 3. Experiencia personal acreditada en funciones de iguales o similares características durante un periodo superior a dos años continuados, hasta 50 horas.
 4. Titulaciones universitarias o de formación profesional en ámbitos directamente relacionados con la materia, hasta 100 horas. Las titulaciones académicas o profesionales objeto de la libre elección se determinarán por resolución del titular del órgano u organismo de juventud, especificándose en cada caso los contenidos y horarios que convalidan dentro de la libre elección, debiendo ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el anexo I de esta Orden.

Consideraciones generales de la fase de prácticas. Art 18.

1. La fase de prácticas se realizará **después** de haber superado la fase teórica.
2. Se ajustará a un **proyecto de trabajo** presentado previamente por el alumno y aprobado por la entidad responsable de realizar la fase teórica. El cumplimiento de este proyecto tendrá el seguimiento debido por parte de la entidad correspondiente y formará parte de la memoria final que presente el alumno.
3. El lugar donde el alumno realice la fase práctica deberá contar con la aprobación previa del director de la correspondiente escuela, que tendrá en cuenta el sector de actividad que considere más idóneo para completar la formación teórica recibida por el alumno y las preferencias de este.
4. Los alumnos presentarán **en la correspondiente escuela una memoria de la fase de prácticas en un plazo máximo de cinco meses** desde su finalización para completar los elementos de evaluación.
5. A la finalización de la fase práctica, el responsable de la supervisión **expedirá un informe sobre la capacidad y preparación del alumno**, que en todo caso concluirá con la valoración general de "apto" o "no apto". En el ámbito de las actividades de tiempo libre, por un coordinador de tiempo libre para los cursos de grado, y por un coordinador de nivel para los cursos de nivel.

Plazos para la superación de las fases formativas. Art 12

1. Desde la superación del bloque troncal hasta completar el bloque de libre elección no podrán transcurrir más de dos años.
2. Desde la superación de la fase teórica al inicio de la realización de las prácticas no podrán transcurrir más de dos años.
3. En ningún caso podrá transcurrir más de seis meses para que la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León y las Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre acrediten la superación de cada fase formativa desde su realización.

Evaluación de las fases formativas. Art 21

1. La evaluación de las fases teórica y práctica corresponderá en su totalidad a la entidad responsable de la impartición del bloque troncal, atendiendo a los siguientes criterios:
 1. Valoración del bloque troncal de la fase teórica a través de una prueba escrita en la que el alumno demuestre el conocimiento de los temas impartidos. El día y lugar de la realización de dicha prueba serán comunicados con al menos quince días de antelación a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a efectos de la realización de las oportunas tareas de seguimiento o de inspección. Si dicha comunicación no se produjese en el plazo previsto, no podrá realizarse la valoración de la fase teórica.
 2. Valoración de la fase práctica a través de un informe final firmado por el supervisor de la misma. El informe estará basado, entre otros aspectos, en la memoria elaborada por el alumno en el que se reflejará el desarrollo pormenorizado de las prácticas, y las aptitudes personales del alumno.
2. El máximo de horas lectivas que podrán ser computadas por día en la evaluación nunca será superior a ocho, salvo en los casos a realizar el curso en régimen intensivo de internado, en cuyo caso podrán contabilizarse hasta diez horas diarias.
3. No podrá evaluarse la fase teórica a aquellos alumnos que no hayan asistido, como mínimo, al 90% del total de las horas lectivas presenciales programadas para el bloque troncal, debiendo justificarse la ausencia y realizándose las medidas compensatorias que el director del curso estime oportunas.

CONTENIDOS DEL CURSO DE COORDINADOR DE TIEMPO LIBRE

Bloque Troncal (Total 100 Horas)

Introducción.	2 horas
Referentes Básicos del Coordinador de Tiempo Libre.	
Psicología Evolutiva en Adultos y Estudio del Medio.	9 horas
Legislación en Materia de Juventud.	4 horas
Otras Legislaciones Aplicables.	10 horas
Asociacionismo y Voluntariado.	4 horas
Titulaciones en Materia de Formación Juvenil.	2 horas
Autorizaciones Administrativas para Ac. de Tiempo Libre.	10 horas
Introducción a la Prevención de Riesgos en Act. de Tiempo Libre.	5 horas
Planificación y Evaluación de Programas de Tiempo Libre.	20 horas
Infraestructuras.	8 horas
Gestión y Recursos.	10 horas
Perfil del Coordinador y Responsabilidades.	8 horas
Equipo de Monitores.	8 horas

Bloque Libre Elección (Total 100 Horas)

Impacto Ambiental de las Actividades de Tiempo Libre.	17 horas
Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales.	17 horas
Integración Social.	17 horas
Resolución de Conflictos.	17 horas
Seguridad Alimentaria.	17 horas
Temario específico de la Escuela.	15 horas